

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 1880

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL, á 30 reales el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos *un real.*

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de *un real*, por cada línea de insercion.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Sesion del día 4 de Abril de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONSEJO.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Perez Fernandez, Llamazares, Castañon, Banciolla, Suquivilde, Ureña, Martinez, Mollada, Garcia Florcz, Vazquez, Valle, Cosío, Castro, Concellon, Bustamante, Avamburu, Bulbuena, Chocan, Eguiguaray y Andrés, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se entró en el orden del dia y sin discusion fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones respectivas.

Aprobando el repartimiento para 1880 á 81 de 0,25 pesetas por cada hectárea de viñedo existente en la provincia, importando 5,617 pesetas 94 céntimos, y al que se refiere la ley de defensa contra la flojera.

Concediendo al Ayuntamiento de Rabanal del Camino el establecimiento de la venta exclusiva al por menor sobre el vino y aguardientes.

Relevando á los Ayuntamientos interesados en la reparacion de dos puentes en las Conjas del rio Cea, de los trabajos de transporte en los dias que median desde el 15 de Julio al 15 de Agosto; pero obligándoles á hacerlos en toda la distancia á que resulten las canteras que se adopten, debiendo caso de adoptar estas condiciones, procederse á la reparacion de los puentes, y de otro modo dar cuenta á la Diputacion.

Disponiendo se entreguen al Ayuntamiento de Cistierna las 571 pesetas 82 céntimos á que asciende la obra terminada del ponton de Viateros y Escobio de Requejo.

Concediendo una gratificacion por trabajos extraordinarios á los empleados de la Imprenta en esta forma: Regente, 75 pesetas.—Maquinista, 50.—A cada uno de los tres cajistas, 38.—A cada uno de los mozos de volante, 20.—Y á cada uno de los ocho acogidos del Hospicio, 10.

Y ratificando los acuerdos de la Comision provincial y residentes en las instancias de los Ayuntamientos de Barrios de Luna, Castrocontrigo, Láncara, Valdepiélagos, Peranzanes y Santa Marina del Rey sobre reconstruccion de puentes destruidos por las avenidas.

A fin de evitar los daños que pueda sufrir el puente de Pakazuolo se acordó reproducir la comunicacion de 17 de Marzo último relativa á la reparacion de una presa inmediata á dichas obras.

Enterada del expediente de reparacion de la carretera de Navatejera quedó acordado satisfacer al Ayuntamiento de la capital el importe de la subvencion que corresponda á la parte ejecutada, cumpliendo con las prescripciones con que aquella fué concedida.

Acreditado el aprovechamiento con que siguen sus estudios los pensionados por la Diputacion D. Primitivo Alvarez Arnesto y D. Alberto Gonzalez Gutierrez, se acordó prorogar dicha pension al primero durante la temporada escolar de 1880 á 81, y al segundo durante el mismo año económico.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás para la construccion de un puente sobre el rio Luna, cuyo presupuesto asciende á 77.053 pesetas 47 céntimos, se acordó subvencionarle con el 25 por 100 de la canti-

dad citada para cuando el partido tenga fondos disponibles, sujetando esta subvencion á las prescripciones siguientes:

1.º El Ayuntamiento pondrá un empleado que dirija y vigile la construccion.

2.º La subvencion se entregará en cinco periodos, percibiendo el Ayuntamiento el 80 por 100 de la quinta parte, cuando el 25 por 100 de las obras ejecutadas en cada periodo sea por lo menos igual á la cantidad que en él deba dar la Diputacion.

3.º El 20 por 100 del total de la subvencion no se entregará hasta que hayan sido recibidas las obras por el Ingeniero Jefe, y

4.º La Diputacion se reserva el derecho de inspeccionar las obras por medio de sus empleados.

En vista de no haberse ejecutado por los Ayuntamientos de Villafranca y Corallon los terraplenes del puente de San Fiz, se acordó prevenirlos que si en el término improrogable de dos meses á contar desde 15 del corriente no se ha efectuado aquel trabajo, se procederá á ejecutarlo á su cuenta, haciéndolo en caso negativo por administracion ó por destajos en los meses de Junio y Julio de este año, cargando á la cuenta de aquellos los gastos que originen y el sueldo de los empleados que se ocupen.

Visto el presupuesto formado por el Jefe de la Biblioteca provincial para la encuadernacion de 495 volúmenes cuyo coste calcula en 786 pesetas 54 céntimos, se acordó anunciar la encuadernacion en pública subasta dividiendo aquellos en cuatro lotes, encargándose dicho Jefe asociado de un individuo de la

Comision de Fomento designado por la misma, de vigilar la buena ejecucion y satisfaciéndose el gasto de fondos provinciales una vez recibidas las encuadernaciones.

Con el objeto de poder aprovechar la campaña actual en lo relativo al Plan general de Carreteras, se acordó:

1.º Que tan pronto como se conozca la aprobacion se proceda al estudio de las primeras carreteras que no lo estén, disponiendo los trabajos de modo que sea posible trabajar en alguna de ellas á la mayor brevedad, sin perjuicio de que los trabajos se comiencen inmediatamente en el núm. 1.º que venga aprobado si sus estudios estuvieren hechos.—2.º Que se dote á la Seccion de Obras del personal facultativo necesario á este fin para que sean dos las brigadas que se doten á los estudios.—3.º Que se autorice á la Comision asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital para que á propuesta del Director, nombre dicho personal facultativo compuesto de dos Ayudantes de Obras públicas, dos Auxiliares primeros y dos segundos á los que se les asignarán las cantidades siguientes: sueldo de un Ayudante, 300 pesetas mensuales lo mismo en el campo que en el gabinete.—Sueldo de un Auxiliar 1.º, 150 pesetas mensuales y 375 diarias de indemnizacion en trabajos de campo.—Sueldo de un Auxiliar 2.º, 100 pesetas mensuales y 375 diarias de indemnizacion en trabajos de campo, pudiendo aplicarse á estos trabajos los que están nombrados ya en la Seccion sino tuvieren que dedicarse á otros.

No pudiendo tener efecto en la

forma que propone el Alcalde de la Majía la ejecución de los terraplenes del puente del Orugo, se acordó proponer al Ayuntamiento que puede quedarse con el valor de las maderas no subastadas siempre que se comprometa con su producto y la prestación personal á realizar los terraplenes, excitando su celo para que no sufra demora este trabajo, y que no lo haga sino se ejecute por cuenta de la provincia á cuyo favor quedarán entónces las maderas, para cuya enagenacion se autoriza á la Seccion con asistencia del Alcalde cuando se halle un Auxiliar al frente de las obras.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Otero de Escarpizo para la reparacion de un puente sobre el rio Tuerto en término de Sopena, se acordó subvencionarle con la cantidad de 17,960 pesetas á que asciende el presupuesto despues de deducidos los ofrecimientos de los pueblos, debiendo sujetarse la subvencion á las prescripciones siguientes: 1.º El Ayuntamiento pondrá un empleado facultativo con arreglo á la ley vigente que dirija y vigile la reparacion.—2.º La subvencion se entregará en cinco periodos, percibiendo el Ayuntamiento en cada uno de ellos el 80 por 100 de la quinta parte del importe de las obras ejecutadas en cada periodo.—3.º El 20 por 100 del total de la subvencion no se entregará hasta que hayan sido recibidas las obras por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia; y 4.º La Diputacion se reserva el derecho de hacer inspeccionar las obras por sus empleados siempre que lo crea oportuno.

Enterada del acuerdo tomado por la Comision provincial y señores Diputados residentes en la Capital en 20 de Febrero último sobre retencion en los pagos trimestrales al contratista del *Boletín oficial* del importe del timbre de suplementos que se hacen por la Imprenta provincial, y visto el pliego de condiciones bajo el cual se está llevando á efecto este servicio y una instancia fecha del 28 de Marzo último en que manifiesta el contratista abonar él, siquiera sea interinamente, el precio del timbre, y pide que se le libre de esta obligacion por no estar sujeto mas que al cumplimiento de lo estipulado. De acuerdo con lo propuesto por la Comision de Hacienda, quedó acordado:

1.º Ratificar el acuerdo de la provincial y Diputados residentes de 20 de Febrero último en lo que se refiere á los efectos hasta ahora causados, y puesto que, apesar de lo ocurrido, el contratista Sr. Garzo é hijos ha satisfecho el timbre de su-

plementos, cese la orden de retencion que sobre él pesaba, y hacerle el pago á lo que segun contrata tenga derecho.

2.º Que bajo la responsabilidad personal del Regente dé la imprenta provincial y del funcionario que lo mande, desde la comunicacion de este acuerdo no se hagan trabajos de aquellos que corresponde ejecutar al contratista del *Boletín oficial*, y al efecto resolverán las dudas que sobre el alcance de las condiciones 13 y 14 ocurran á aquellos señores, la Comision asociada de los Diputados de la capital.

3.º Que se recuerde al editor del *Boletín oficial* el deber en que se halla de publicar índices mensuales, de estar suscrito á la *Gaceta de Madrid*, y el no insertar anuncios particulares mientras tenga material de oficio pendiente, á cuyo efecto se rogará al Sr. Gobernador participe á esta Corporacion cada ocho dias qué material queda sin insertar de la semana anterior.

4.º Que si el Sr. Administrador de Correos no dá su conformidad en la factura que presente el contratista de los números remitidos por el correo y en la cual se haga constar que los pagones dirigidos á los Ayuntamientos llevan tantos ejemplares como Alcaldes de barrio mas uno tenga aquel, entónces se encargará á la Secretaria, para que previa la venia del Sr. Administrador de Correos, designe cuando lo crea oportuno, un empleado de ella ó de la imprenta que se persone á hacer el recuento de números y de paquetes, y

5.º Sin perjuicio de lo consignado en el caso anterior se dirigirá una circular á los Alcaldes de la provincia previniéndoles que el dia de Boletín que no reciben tantos ejemplares como Alcaldes de barrio mas uno tenga aquel, entónces se servirán ponerlo en conocimiento de esta Diputacion.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó que el oficial de la Seccion de Cuentas D. Bernardo Calabozo se encargue de los trabajos propios de la administracion de la imprenta provincial, aumentándole el sueldo que disfruta con 250 pesetas anuales, debiendo figurar el cargo de este interesado, á contar desde el presupuesto próximo en la plantilla de Secretaria que será adicionada al efecto, y de la que saldrá á reemplazarle en la Seccion de Cuentas el empleado que se designe, debiendo aquel además de la administracion de la imprenta para lo que especialmente se le nombra, desempeñar los demás trabajos que por el Secreta-

rio se le confien; y en el caso de que al Sr. Calabozo se le encomiende el negociado antes de empezar el año económico, percibirá la gratificacion con cargo á los productos de la imprenta á la que está afecto.

La virtud de la excitacion que se dirige para establecer en esta capital un Observatorio Meteorológico y comprendiendo las grandes ventajas que sin gastos de consideracion para la provincia, puede de ella reportar la agricultura, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento:

1.º Instalar un Observatorio meteorológico en el Instituto provincial, utilizando los instrumentos que haya en su gabinete de Fisica, y que sea el profesor de esta asignatura el encargado de las observaciones.

2.º Que se pida al Instituto Geográfico un anemómetro con este objeto, y se acuda á la Superioridad para que de los fondos generales se satisfaga una gratificacion á dicho profesor por el trabajo que se le encarga, y ser este de beneficio general.

3.º Que si no se obtuviera ningun resultado de estas peticiones se dé cuenta á la Diputacion.

4.º Que siendo un asunto de tanta importancia y opinando la Diputacion que estas observaciones estan directamente enlazadas con el desarrollo de la agricultura, se pida á la Sociedad Económica de Amigos del País estudie los puntos donde convendría establecer otros observatorios análogos dentro de la provincia, y los demás extremos conducentes á resolver el asunto por la Asamble con el mayor acierto y con mas beneficios resultados.

Solicitada por el Alcalde de Hario de Valdeor una subvencion para reparar el puente rústico que sobre el rio Esia hay en dicho pueblo, se acordó manifestarle que mientras el Ayuntamiento interesado no llenó todos los requisitos señalados en la ley vigente no puede otorgarse dicha gracia, pero que tan pronto como cumpla aquellas disposiciones se subvencione la obra con 250 pesetas, que es la cantidad pedida por el pueblo.

No estando incluidos en el catálogo de la Biblioteca provincial mas de 1.000 volúmenes que posteriormente se han adquirido, quedó acordado imprimir un suplemento á dicha obra en la Seccion Tipográfica de esta Corporacion, advirtiendo que si los tipos con que cuenta no fueran apropiados se proponga lo necesario para resolver.

Acceptando las consideraciones expuestas por la Comision encargada

de lo relativo á un empréstito con que ejecutar el plan general de carreteras y de informar acerca de la proposicion presentada por D. Enrique Lagasca para hacer los estudios y construccion de aquellas, se acordó:

1.º Que no puede aceptarse en la forma que está redactada la proposicion presentada por D. Enrique Lagasca, para los estudios y construccion de las carreteras, por creer que no están en armonia con las disposiciones de la ley ni con la situacion actual de la provincia, y no conviene por lo tanto á los intereses de la misma.

2.º Que se practiquen directamente por la Diputacion los estudios de las siete primeras carreteras del plan de la provincia, consignando para ello 20.000 pesetas en el presupuesto adicional del ejercicio presente y 30.000 en el próximo venidero, dotando á la Seccion de Obras del personal y material que estos estudios exijan para darlos por terminados en el plazo mas breve posible.

3.º Que despues que se conozca el importe total de los presupuestos de las mencionadas carreteras, se nombre una comision que en vista de ellos estudie la conveniencia de adquirir el empréstito, la cifra que este ha de alcanzar y la forma en que mas convenga hacerle, bien sea tomando el dinero por medio de un contrato, bien por emisiones de papel; pero partiendo de la base de que la Diputacion adquiera el capital que se estipule haciéndolo efectivo en sus arcas; y por separado se construyan las obras adjudicándolas en pública subasta.

4.º Que si á medida que los estudios se terminen puede la Diputacion ejecutar alguna de las carreteras ó parte de ellas sin apelar al préstamo y como medio de adelantar la construccion de los caminos lo haga sin perjuicio de obtener el empréstito para los demás.

5.º Que en aquellos en que los estudios estén ya hechos, una vez aprobado el plan, se proceda inmediatamente á emprender las obras, previas las rectificaciones necesarias consignando en el presupuesto adicional y en el ordinario cantidad con este objeto.

Se leyó el dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo se desestime la pretension de D. Patricio Garcia Otero, en solicitud de que se le conceda aumento de sueldo por el servicio que presta en el departamento de Maternidad, toda vez que al tomar posesion de su plaza el interesado en el año de 1871, ya lo hizo con la obligacion de asistir á la Casa de Maternidad.

Abierta discusion sobre el mismo, lo impugnó el Sr. Andrés, abogando porque se concediese al Médico la pequeña gratificación que solicita por los servicios prestados, y porque el haber con disfruta no guarda proporcion con el que tiene el practicante del mismo establecimiento.

El Sr. Perez, de la Comisión, contestó al Sr. Andrés que la plaza estaba suficientemente dotada; que no era ocasion de hacer comparaciones entre el sueldo del Médico y del practicante, porque si aquel presta servicios lo mismo hacen los demás empleados que nada piden cuando quizá tengan mas motivos para ello que el Médico del Hospicio.

Rectificaron los Sres. Andrés y Perez Fernandez, aprobándose el dictamen en votacion ordinaria.

Abierta discusion sobre el dictamen de la Comisión de Fomento respecto á obras de reparacion en el edificio que ocupa la Asamblea provincial, lo impugnó el Sr. Balbuena, fundándose en que no existiendo un título de dominio que garantice á la Diputacion, no deben emprenderse obras que quizá no puedan utilizarse.

El Sr. Molleda, de la Comisión, contestó al Sr. Balbuena que el dictamen contenia vanos estremos, á fin de evitar los inconvenientes que ha indicado, pudiendo estar seguro que si bien se consigna el crédito en el presupuesto próximo no se dispondrá de un céntimo, mientras que no se dan seguridades á la Diputacion de que en ningun caso será perturbada en la posesion de la parte del edificio que viene ocupando desde hace mas de cuarenta años.

Discutido suficientemente el asunto se acordó aprobar el dictamen, por quinto votos contra cuatro en la forma siguiente:

*Señores que digeron Sí*

Molleda, Andrés, Ureña, Castro y Busanta, Castañón, Banciella, Florez Cosío, Suñilvide, Bustamante, Concellon, Garcia Florez, Perez, Rodríguez del Valle, Rodríguez Vazquez, Sr. Presidente.

*Señores que digeron No*

Martinez Luengo, Balbuena, Aramburu, Llamazares.

Accediendo á lo indicado por el Sr. Aramburu, se acordó relevarle de la asistencia á la recepcion provisional de los puentes de Boca de Huérgano y Pedrosa, por ser pariente del contratista de los mismos, nombrando en su lugar al señor Rodríguez del Valle.

En vista de las razones expuestas por el Sr. Llamazares se acordó facilitar dos cristales de linfa vacuna al Médico de Cuadros.

Abierta discusion sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda

respecto á la totalidad del presupuesto de gastos é ingresos, indicó el Sr. Ureña que lo extrañaba sobremanera el procedimiento adoptado por la Comisión, proponiendo aumentos y variaciones en determinados servicios, sin contar para nada con los Diputados que forman parte de las Comisiones especiales, siendo costumbre no interrumpida aquí y en todas partes de que desde el momento en que se crea conveniente una cosa, se propone á la Asamblea por medio de una proposicion, que es discutida previamente, y en vista de lo que sobre ella se acuerde, pasa despues á la Comisión de Hacienda para que consigne el crédito en el presupuesto.

Sr. Bustamante. Excepcion hecha de la proposicion de Hacienda encargando del negociado especial de la Imprenta al oficial de Cuentas Sr. Calabozo, no hicimos alteracion alguna en el presupuesto que forma el Presidente, á menos que el Sr. Ureña se refiera á los presupuestos especiales de los Establecimientos, cuyos Directores son árbitros de consignar en ellos lo que tengan por conveniente.

Rectificó el Sr. Ureña y con esto motivo dijo que no habia personalizado la cuestion ni aludido á nadie, no explicándose por lo tanto el empeño del Sr. Bustamante en defender lo que no ataqué.

Terminado este incidente y no habiendo ningun Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se pasó á la discusion por artículos.

Leído el 1.º del Capítulo 1.º, Seccion 1.ª se aprobaron los créditos de 15.000 pesetas para indemnizar á los cinco vocales de la Comisión provincial; 28.765 para personal de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y aumento de 1.500 pesetas para el oficial que se encargue de la Imprenta provincial; 1.750 para el sueldo del empleado de la Seccion de Cuentas; 8.500 para material de oficinas, de las cuales se dedican 120 como retribucion al ordenanza ó portero segundo, que le serán abonadas trimestralmente á razon de 30 pesetas, además del sueldo de 550 que tiene asignado, y 500 para gastos de la custodia de la Caja, importante en suma este artículo 52,515 pesetas.

Se aprobó sin discusion el artículo 2.º del mismo capítulo, sueldo del escribiente de Agricultura, importante 1.000 pesetas.

Leida la consignacion para monumentos, la impugnó el Sr. Valle, indicando con este motivo que debia reducirse á quinientas pesetas porque encargados los Escolapios de la conservacion del edificio de San Marcos, donde se halla establecido el Museo, los gastos de la Comisión eran insignificantes y podia hacer frente á ellos con 500 pesetas. Aceptadas estas indicaciones por la

Comision de Hacienda se acordó fijar el crédito en 500 pesetas.

Abierta discusion sobre el artículo 4.º, y sobre el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 5.º, del capítulo 2.º, 1.º del 3.º, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 6.º, del 5.º, y 1.º, 2.º y 3.º del 6.º, se aprobaron en la forma siguiente: art. 4.º, capítulo 1.º—Servicios personales en construcciones civiles, 2000 pesetas. Art. 1.º, capítulo 1.º, Quintas. Honorarios á Médicos en reconocimientos, gratificaciones á sargentos por las tallas, á los empleados y auxiliares afectos á estos trabajos, compra de talla-instrumentos é impresos 15.000 pesetas. Art. 2.º, capítulo 2.º, Bagages. Para los gastos que ocasiona este servicio por contratas y en las líneas férreas 25,000 pesetas.

Art. 3.º, capítulo 2.º, «Boletín Oficial.» Impresion del mismo según contrata 8.750 pesetas. Tirada de suplementos ó Boletines extraordinarios en la Imprenta provincial, 8.250 pesetas.

Art. 4.º, capítulo 2.º, elecciones de Diputados y publicacion de listas electorales en la misma Imprenta, 7.000 pesetas.

Art. 5.º, capítulo 2.º—Calamidades, 6.000 pesetas.

Art. 1.º, capítulo 3.º—Obras de carácter obligatorio.—Sueldos del personal de la seccion, 10,250 pesetas.—Sueldo de diez peones camineros á una peseta 75 céntimos diarios, 6,387,50.—Aumento de 25 céntimos al capital 91,25.—Para pluses de salidas de camineros 300 pesetas.—Material científico de la Seccion 600.—Riego del arbolado de la carretera de Astorga 375.—Conservacion de la misma 4,000.

Art. 1.º, capítulo 5.º—Secretario y escribiente de la Junta de Instruccion pública 3,025 pesetas.—Aumento gradual de sueldo de los maestros 3,900.

Art. 2.º, capítulo 5.º—Instituto de 2.ª Enseñanza.—Personal facultativo y administrativo 40,670 pesetas.—Material científico y no científico 3,500.—Alquiler de la habitacion del conserje 125.

Art. 3.º, capítulo 5.º—Escuela Normal.—Personal de la misma 8,877 pesetas.—Material y alquiler de habitacion 1,125.

Art. 4.º, capítulo 5.º—Sueldo del Inspector de Esuelas 2,000 pesetas.—Aumento de sueldo 250.—Diets por salidas 1,500.

Art. 6.º, capítulo 5.º—Biblioteca.—Subvencion que se paga al Estado 2,625 pesetas.

Art. 1.º, capítulo 6.º—Junta provincial de Beneficencia.—Personal y material de la misma 4,930 pesetas.

Estancias de dementes 22,000 pesetas.

Art. 2.º, capítulo 6.º—Hospital de San Antonio Abad.—Estancias de enfermos 30,000 pesetas.

Art. 3.º, capítulo 6.º—Casa de Misericordia, 18,250 pesetas.

Art. 4.º, capítulo 6.º—Hospicio de Leon.

Propuso el Sr. Llamazares que se rebajase la partida para viveres, toda vez que en vista del buen aspecto que presenta la cosecha es de suponer una baja en los cereales.

Aceptada la proposicion por la Comisión de Hacienda, se acordó bajar de este artículo 2,500 pesetas, quedando en su consecuencia dotado el capítulo de viveres, utensilios y combustibles con 53,222 pesetas 67 céntimos.—Se aprobaron igualmente con destino á dicho establecimiento 625 pesetas para botica: 16,734,46 para camas, ropas y vestuario: 1,125 pám facultativo: 45,027,50 para nodrizas; 5,000 para empleados, 2,435 para cátedras y gratificacion de 60 pesetas á un pasante; 3,300 en reproductivos: 2,235,63 para cargas.

Abierta discusion sobre el crédito de culto y clero impugnó el aumento el Sr. Rodríguez del Valle, fundándose que habiéndose accedido en el año último al aumento que entonces se presuponia, no debe ahora accederse á lo que se pretendía.

El Sr. Bustamante, de la Comisión, sostuvo la conveniencia de que se dote suficientemente este capítulo toda vez que en el presente ejercicio está ya agotado y es preciso acudir á imprevistos.

Rectificó el Sr. Valle y despues de haberse repetido la votacion por haber resultado empate en la primera, se aprobó el crédito de 475 pesetas, votando en contra los señores Cosío, Suñilvide, Llamazares, Fintez, Martínez Luengo, Balbuena, Perez, Eguigaray, y Rodríguez del Valle.

Se aprobó el capítulo 11 del presupuesto de dicho establecimiento «Gastos personales» importante 6,890 pesetas 63 céntimos.

HOSPICIO DE ASTORGA.

Capitulo 2.º, viveres. Se aprobó el crédito de 11,142 pesetas 72 céntimos.

Idem 2.º, Botica.

Sr. Valle. Acepto el crédito consignado para este objeto, pero como este se divide en dos partes, 100 para medicamentos y 300 para drogas, tengo que hacer presente á la Asamblea que las ordenanzas de farmacia prohíben expresamente elaborar medicamentos en los establecimientos de Beneficencia, excepcion hecha de los destinados á cierta clase de padecimientos, que generalmente se les llaman remedios caseros.

Aceptada la indicacion se aprobó el crédito de 460 pesetas, indicando al Director del Hospicio que no pueden confeccionarse en la casa drogas de ningun género.

Fueron aprobados los créditos de 7,661 en el capítulo 3.º de dicho establecimiento para camas y ropas: 750 en el 4.º para facultativo: 15,430 en el 5.º para nodrizas: 3,000 en el 6.º para empleados: 1,375 en el 7.º para ciudadanas: 1,160 en reproductivos: 1,475 en cargas objeto del capítulo 9.º: 390 en el capítulo 10.º para culto y clero; y 1,710 en el 11 para gastos generales.

Dada lectura del presupuesto de la Cuna de Ponferrada, se aprobó de conformidad con el dictamen de la Comisión en la forma siguiente: capítulo 1.º víveres, 1,685 pesetas 50 céntimos: 2.º Botica 200: 3.º camas y ropas 1,287: 4.º Facultativo 75: 5.º Nodrizas 23,002: 6.º empleados 1,000: 10.º culto y clero 200: y 11 gastos generales 885 pesetas.

#### CASA DE MATERNIDAD.

Art. 5.º, capítulo 6.º.—Sección 1.º.—Sr. Balbuena. No me opongo á los créditos consignados en este artículo y solamente pido la palabra para que los alimentos que consuman las parturientas sean los que prescriba el facultativo dentro de las prescripciones del reglamento. Tengo además entendido que la matrona destinada al departamento de maternidad, hace algunos años que está ciega, sustituyéndola en dicho servicio otra mujer con conocimientos prácticos solamente y á la que se retribuye con diez pesetas cincuenta céntimos. En vista de esto y de que en el presupuesto se consiguan veinticinco pesetas que no debe recibir la matrona propietaria, mediante á que hallándose inutilizada solo puede continuar en el establecimiento en el concepto de exposita, que este carácter tiene, espero que la Diputación acuerde: 1.º, que en atención á lo urgente y permanente del servicio en la expresada sección de maternidad, que continúe la que desempeña las funciones de matrona, abonándola en nómina el sueldo mensual de 12 pesetas 50 céntimos, dándose de baja en la nómina á Josefa María Díez, por no poder desempeñar el oficio para el que se la nombró: 2.º, que se provea en propiedad el referido destino previo señalamiento de la retribución con que se lo há de dotar; y 3.º, que resultando de antecedentes haberse cobrado *varios* por la Superiora de las Hermanas de la Caridad, toda la suma que resulta en nómina como dotación, se averigüe por los medios que la Asamblea disponga la inversión, que se há dado á la diferencia que resulta entre la cantidad abonada á la que la prestado el servicio de matrona, y la que percibió según nómina María Josefa Díez, disponiendo que inmediatamente se reintegre por quien deba hacerlo lo que resulte cobrado, sin justificación oportuna, indubidamente.

Sr. Andrés. Ausente el Director

del Hospicio, que conoce mejor que los individuos de la Comisión de Hacienda el organismo del departamento de maternidad, será muy breve al contestar al Sr. Balbuena. En primer lugar, á las acogidas de maternidad se les dá la alimentación prescrita en el reglamento, y cuando están enfermas la que el facultativo determina. Respecto á la matrona, suplico á la Diputación que apruebe el crédito que para ella se consigna, continuando las cosas en el estado en que se encuentran, sin perjuicio de que la Comisión de Beneficencia y Director del Hospicio informen sobre los diversos estromos que abraza la proposición del Sr. Balbuena.

Discutido el punto suficientemente, quedó acordado que las parturientas de maternidad disfruten del alimento reglamentario y el que se designe por el facultativo cuando se hallen enfermas, consignando para la matrona el mismo crédito que en ejercicios anteriores, sin perjuicio de lo que la Comisión asociada de los Diputados de la capital, resolvió respecto á la provisión de la plaza, circunstancias de que ha de estar adornada la que la desempeña; destino de la exposita afecta á dicho departamento y demás que se crea conveniente, para poner en claro los hechos consignados en la proposición.

Leído de nuevo el artículo, se aprobó sin discusión el capítulo 1.º víveres, importante 2,894 pesetas: el 2.º, botica, 50: el 3.º, camas y ropas, 374,50: el 5.º, nodrizas, 576,25; y el 11, gastos generales, 650.

Se aprobó sin discusión el artículo único, capítulo 8.º, sección 1.º, Imprevistos, importante 15.000 pesetas.

Leído el art. 2.º, capítulo 2.º, sección 2.º, Carreteras, se aprobó el crédito de 5.400 pesetas para el pago de tres empleados temporeros, á 150 pesetas mensuales cada uno.

Artículo único, capítulo 3.º, sección 1.º, Subvención á caminos.—Para dar formalización á un ingreso de 7.109 pesetas hecho por el Ayuntamiento de San Justo con destino á la construcción del puente de Nistal.

Artículo único, capítulo 4.º, sección 2.º, Otros gastos.—Para la defensa de la filoxera, 5.617 pesetas 94 céntimos.—Gastos de Imprenta: sueldos y demás gastos del personal, 7.527 pesetas 50 céntimos.—Gratificaciones y temporeros, 750.—Compra de papel, 6.395.—Pasta para rodillos, aceites, tintas, logia, letra, rayados y transportes, 778 pesetas 50 céntimos.—Imprevistos, 1.200.—Encuadernación de obras de la Biblioteca provincial, 766,54.—Subvención á la Sociedad de Amigos del País, 1.000.—A la misma para gratificar al Sr. Mongelos, catedrático de lengua francesa, 500.—Subvención á jóvenes dedicados al

estudio de Bellas Artes, Agricultura é Industria, 4.000.—Gastos de reparación en el edificio de la provincia y nuevas obras en el mismo, 10.000.—Gastos de representación de la Diputación y Comisión provincial, gratificaciones por servicios personales á los diferentes empleados de la Diputación y Junta de Instrucción pública que se distinguen por su celo y laboriosidad 10.000.—Total de gastos de este artículo, 48.034 pesetas 48 céntimos.

Discutido el presupuesto de ingresos, se aprobó en la forma siguiente:

#### INGRESOS.

Artículo 1.º, capítulo 1.º, sección 1.º.—Productos de la Imprenta provincial, 18.250 pesetas.

Artículo 2.º.—Intereses de una lámina amortizable de 500 pesetas al 2 por 100, 100 pesetas.

Artículo único, capítulo 6.º.—Instrucción pública.—Producto de grados y matrículas en el Instituto de 2.º enseñanza, 5.000 pesetas.—Idem en la Escuela Normal, 200.

Artículo único, capítulo 7.º.—Beneficencia.—Reintegro de estancias en el Hospital de Leon, 1.500 pesetas.—Hospicio de Leon.—Rentas, censos é intereses de láminas, 3.667 pesetas 4 céntimos.—Ingresos eventuales, 1.875.—Hospicio de Astorga.—Rentas, 3.533 pesetas.—Eventuales, 1.670.

Artículo 1.º, capítulo 1.º, sección 2.º.—Repartimiento de 25 céntimos por hectárea de viñedo con destino á la extinción de la filoxera, 5.617 pesetas 94 céntimos.

Artículo único, capítulo 2.º.—Contingente provincial sobre todos los Ayuntamientos de la provincia en proporción de lo que cada uno paga por territorial y subsidio al Tesoro, deducida de aquella la quinta parte por riqueza forastera 527.528 pesetas 20 céntimos. Total de ingresos 585.443 pesetas 51 céntimos.

Resumen.—Importan los gastos, 591.482 pesetas 79 céntimos.—Importan los ingresos, 585.443 pesetas 51 céntimos.—Diferencia por déficit, 26.039 pesetas 28 céntimos.

Este déficit se cubrirá en el adicional con los sobrantes que arroje el presupuesto corriente en 31 de Diciembre de 1880, quedando además votadas las siguientes autorizaciones.—1.º Los créditos que figuran en el presupuesto refundido de 1879 á 80 por carreteras y subvenciones de que no se haya hecho uso dentro del periodo ordinario de su ejercicio, se entienden prorrogados durante el 80 al 81, expidiéndose libramientos que se formalizarán en firme tan luego como reciban su sanción en el presupuesto adicional á dicho año, y por esta autorización se refiere lo mismo á los créditos dedicados á obras especiales en el

presupuesto de 1879 á 80 que á los que otorgue la Diputación por subvenciones durante esta reunión, con tal que el partido judicial en que se verifique tenga crédito sobrante, ó sea no comprometido á obras autorizadas con anterioridad, y el crédito de carreteras se entienda dedicado á obras del plan de caminos en el orden de preferencia.—2.º Que el crédito dentro de las 9.000 pesetas autorizadas para servicios personales en el censo de población de 1879 á 80 que resulte sin invertir en 30 de Junio próximo, se entenderá prorrogado á 1880 á 81, formalizándose los pagos en la forma indicada para carreteras y subvenciones de obras.—Y 3.º Si la Imprenta provincial se hiciera cargo en 1880 á 81 de la publicación del *Boletín oficial*, se entenderá adicionado su presupuesto de gastos é ingresos con los créditos que se destinan al pago del contratista de este servicio.

Leído nuevamente en su totalidad el presupuesto de gastos é ingresos, á los efectos prevenidos en el artículo 80 de la ley provincial, se acordó por el voto unánime de los veinte Sres. Diputados asistentes prestarle su aprobación, acordando se remita al Ministerio de la Gobernación dentro del plazo establecido en la modificación 2.º, art. 78 de la ley citada.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se apruebe el repartimiento de 527.528 pesetas 20 céntimos que por contingente provincial para el ejercicio de 1880 á 81 se ha girado sobre los Ayuntamientos en proporción á lo que cada uno paga por contribución territorial y subsidio al Tesoro, previa deducción de la quinta parte por lo que se refiere á la riqueza forastera, ascendiendo el importe de la base sobre que se ha girado el repartimiento á 3.204.628 pesetas 62 céntimos, se acordó prestarle su aprobación, y que se publique en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos lo consignen en sus presupuestos.

Pasadas las horas de reglamento, y despachados los asuntos de la orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que para la primera se avisaría á donucilio.

Eran las dos.

Leon 5 de Abril de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### ANUNCIO.

Se hallan de venta en la Contaduría de la Diputación de esta provincia los CATALOGOS DE LA BIBLIOTECA al precio de siete pesetas cincuenta céntimos

LEON.—1880.  
Imprenta de la Diputación Provincial.